

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al día 21 del mes de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, comparecen a celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL**, por una parte los ciudadanos licenciados **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA** y **LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus respectivas calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la sociedad denominada **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS GACLO, S.C."** el Licenciado **AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"** y cuando se haga mención a **"EL MUNICIPIO"** y a **"EL PRESTADOR"** en su conjunto se entenderá como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que en sesión Pública Ordinaria No. 10 celebrada el 5 de agosto del año 2016, mediante el punto no. 13 se aprobó el punto de acuerdo que autoriza la contratación del Despacho con **"EL PRESTADOR"** por un periodo de 6 seis meses prorrogables según resultados.

Con base en los términos aprobados, por lo que **"LAS PARTES"**, en los términos siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**, que:

- a) Que es un ente de gobierno por personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, señala como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre ajustándose a las instrucciones que en cada caso reciba.
- b) Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y cuyo Registro Federal de Causantes es MZG8501012NA.

II. **DECLARA "EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

- a) Su representada es una Sociedad civil mexicana, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas vigentes, mediante escritura pública número 10,789 diez mil setecientos ochenta y nueve de fecha 03 tres de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Número 18, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; y su Registro Federal de Contribuyentes es: SEG121004HG2, documentos que se agregan al presente como parte integral del mismo.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en virtud de ser el Socio Administrador de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Transitorio II de la escritura pública descrita en el inciso que antecede, con las facultades contenidas en la Cláusula décima quinta de los Estatutos Sociales, mismas que no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna; y se identifica con credencial para votar IDMEX 1244911424, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y que la cédula profesional del prestador que lo acredita como Abogado, expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado, con folio 15,145.
- c) Señala como su domicilio legal el ubicado en el número 2273 de la calle José María Vigil, Colonia Ladrón de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. **DECLARAN "LAS PARTES"** que:

ÚNICO.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" en este acto contrata los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"** para la atención de los asuntos jurídico-laborales que tenga a bien asignarle el **"EL MUNICIPIO"** por conducto del representante legal Síndico Municipal.

SEGUNDA.- "LAS PARTES", fijan como pago la cantidad de \$21,000.00 (Veinte un mil pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado, dando un total a cubrir por la cantidad de \$24,360.00 (Veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Cantidad que se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar a **"EL PRESTADOR"** los días últimos de cada mes, previa recepción de la factura correspondiente, por lo que se compromete **"EL PRESTADOR"** a hacerla llegar a más tardar diez días antes de la fecha en que deberá pagarse, para que a su vez **"EL MUNICIPIO"** inicie los trámites de pago

correspondientes para generar el pago que se realizará mediante cheque nominativo a favor de "EL PRESTADOR" y girado a cargo de cualquiera de las cuentas bancarias cuya titularidad sea de "EL MUNICIPIO", o bien mediante transferencia electrónica bancaria a favor del prestador identificada con "Cuenta 92-00187237-3, Clabe 014320920018723730, de la institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A."

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a poner todo su interés conocimiento, capacidad profesional, recursos humanos y todo lo necesario para la defensa de los asuntos que le sean encomendados por parte de "EL MUNICIPIO", en el entendido de que el personal de cada una de las partes haya designado o designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con al cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole legal, entendiéndose claramente que no se creará una subordinación o relación laboral de ninguna especie con la otra parte, ni operará de ninguna forma la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar oportunamente los documentos, informes, datos y demás elementos requeridos por "EL PRESTADOR" para la debida prestación de los servicios profesionales contratados, caso contrario la prestación de los servicios no podrá ser exigida. Así mismo "EL PRESTADOR" deberá regresar a "EL MUNICIPIO" todos los documentos que haya recibido en virtud del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato surtirá sus efectos por el periodo comprendido del 01 primero de Junio del 2016 al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, término durante el cual las partes son responsables de sus negligencias y omisiones que lleguen a causar algún perjuicio.

SEXTA.- El contrato podrá darse por terminado antes de su vigencia por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes,
- b) Por incumplimiento grave e imputable a una de las partes;
- c) Por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato;

"EL PRESTADOR" no podrá dar por terminado el presente contrato, sino dando aviso a "EL MUNICIPIO" con un mes de anticipación y solo en caso de incumplimiento de pago de los servicios contratados, para lo cual será necesario que a más tardar ocho días posteriores al día de aviso, entregue los expedientes y brinde todos los informes y explicaciones a la persona que designe "EL MUNICIPIO" como sustituto a efecto de continuar la secuela procesal de los asuntos respectivos.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", se obliga a rendir un informe por escrito y electrónico, donde se pormenorice las actividades desarrolladas de los juicios que le encomiende "EL

MUNICIPIO", dentro de los cinco días posteriores a la terminación del presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres, quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento causa a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

NOVENA.- En caso de discordia "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otra competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato por cada una de las partes, bien enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, reconociendo cada una de las declaraciones y cláusulas, se firma y ratifica por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 21 veintiuno del mes de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

~~POR "EL MUNICIPIO"~~

~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal~~

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



POR "EL PRESTADOR"

LIC. AARON ADIEL GUTIÉRREZ QUINTERO

TESTIGOS

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS

LIC. MARÍA ISABEL MADRIGAL LÓPEZ